NOTA DNCP/DNC N° 36731 /2016

Asunción, 29 de noviembre de 2016

Señor
Darío R. Mongelós Miers, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional – Ministerio del Interior
PRESENTE:

REF.: LCO N° 112/16 "ADECUACIÓN DE SALA DE TOMOGRAFÍA Y ESTACIONAMIENTO DE LA COMISARÍA 6TA. METROPOLITANA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335666 EN FECHA (24/11/16). – ID N° 316885.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. **En la sección III – Periodo de Construcción**, indican: *"…lote N° 1, 60 días…"(sic); y "…lote N° 2, 30 días…"(sic).* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de inicio por parte del proveedor. Esto, de manera a evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

2. **En la sección IV – CGC 21.1**, indican: *"… Una vez cumplido con las formalidades citadas, el plazo de inicio de la obra no será mayor a 10 días corridos y el periodo de ejecución será de un máximo de 270 (doscientos setenta días)…"(sic)* Al respecto, consultamos a la convocante a que se refiere con dicha indicación, considerando en la sección III – Periodo de construcción, se ha indicado los plazos para la obra.

3. Considerando que han remitido el permiso Municipal, en la cual indican: *"…los planos arquitectónicos del Proyecto de Construcción de Equipamiento Comunitario (Comisaria), con carácter declarativo y al sólo efecto de iniciar y/o finiquitar el respectivo proceso licitatorio; la que quedará definitivamente concluida, una vez pagado la totalidad del impuesto a la construcción dentro del plazo perentorio de 90 (noventa días), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, la resolución quedará revocada…"(sic) Al respecto, solicitamos a la convocante aclarar, quien se hará cargo de los tramites, e indicar que no se ejecutará la obra hasta la obtención definitiva de los tramites aprobados,*, en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato – CGC 21.1.

4. **En relación a lo indicado en el siguiente punto**:
   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato 60.1,

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Contratación de Obras" – 4ta Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Linda Romero
Dirección de Normas y Contr.
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

5. **En la Sección VI – Formularios N° 16**, mencionan *"la sigla LPN"*. Al respecto, solicitamos a la convocante modificar la sigla, siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Coordinadora de Convocatorias
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-